167^a reunión

167 EX/7 PARÍS, 16 de julio de 2003 Original: Inglés

Punto 3.4.1 del orden del día provisional

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE UN ESTUDIO RELATIVO A LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE SOLIDARIDAD "AGUA POTABLE PARA TODOS"

RESUMEN

El presente documento se preparó de conformidad con la Decisión 166 EX/3.6.2 en la que el Consejo invitaba al Director General a presentar un estudio sobre la creación de un Fondo de solidaridad "Agua potable para todos".

El presente documento contiene asimismo el proyecto de Estatutos y de Reglamento Financiero.

Proyecto de decisión: párrafo 17.

Fundamento

- 1. Importantes y recientes acontecimientos y acuerdos internacionales han atraído la atención de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las empresas y el sector industrial y otras entidades acerca de la trascendencia de las cuestiones relativas al agua dulce. El agua se sitúa actualmente entre las principales prioridades de la acción internacional, cuyo principal objetivo en los próximos años es la aplicación de los acuerdos vigentes. Si bien se reconoce que el agua es un problema mundial fundamental en sí mismo, también se considera cada vez en mayor medida en el contexto más amplio de la erradicación de la pobreza, la salud, la educación y la creación de capacidad, el desarrollo económico y social y otros múltiples factores económicos, sociales y ambientales. Por consiguiente, para llevar a cabo una acción eficaz, se estima esencial adoptar un enfoque holístico y basado en el desarrollo sostenible en la comprensión y solución de los problemas de agua que aquejan al mundo.
- 2. Los principales acontecimientos y acuerdos que contribuyen a determinar el actual programa de acción internacional respecto al desarrollo sostenible y la gestión de los recursos de agua dulce son los siguientes:
 - a) Programa 21, Capítulo 18: "El agua se necesita en todos los aspectos de la vida. Se debería mantener un suministro suficiente de agua de buena calidad para toda la población del planeta y preservar al mismo tiempo las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, adaptando las actividades humanas a los limites de la capacidad de la naturaleza y combatiendo los vectores de las enfermedades relacionadas con el agua".
 - b) La Declaración del Milenio y Objetivos de desarrollo para el Milenio (2001): reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carecen de acceso a agua potable.
 - c) Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible (2002): reafirmación del Objetivo de desarrollo para el Milenio relativo al agua e incorporación del objetivo "de reducir a la mitad, para 2015, el porcentaje de personas que no tengan acceso a servicios básicos de saneamiento", y llamamiento a los países para que elaboren planes integrados de gestión y utilización eficaz de los recursos hídricos para 2005.
 - d) Primer Foro Mundial del Agua (1997), segundo Foro Mundial del Agua (2000) y tercer Foro Mundial del Agua (marzo de 2003).
- 3. En términos generales, se reconoce que, para aplicar el programa de acción internacional sobre el agua dulce, en particular para alcanzar el Objetivo de desarrollo para el Milenio de aquí a 2015, se requieren nuevas y cuantiosas inversiones en infraestructura y servicios hídricos. El Grupo de Expertos Mundiales en financiación de la infraestructura del agua, presidido por Michel Camdessus, ha publicado recientemente el informe "Financing Water for All" (Financiar el agua para todos), en el que se examina la cuestión de la financiación con bastante detalle.
- 4. No obstante, a fin de proporcionar las infraestructuras y los servicios necesarios vinculados al agua, es necesario evaluar adecuadamente la disponibilidad y vulnerabilidad de los recursos hídricos a una escala apropiada para mejorar el abastecimiento de agua potable y el saneamiento. En este ámbito, la UNESCO tiene el mandato y la responsabilidad de realizar una importante contribución, mediante su Programa Hidrológico Internacional (PHI), establecido desde hace largo

tiempo, y el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos, que abarca todo el sistema de las Naciones Unidas y que la UNESCO alberga.

5. El Fondo de solidaridad "Agua potable para todos" propuesto podría constituir un medio para recabar nuevos fondos adicionales a fin de permitir a la UNESCO realizar una importante contribución aportando estos conocimientos y datos fundamentales.

Mandato propuesto para el Fondo

- 6. Teniendo en cuenta la decisión del Consejo y las razones expuestas para crear un Fondo, el Director General propone el siguiente mandato para que lo examine el Consejo Ejecutivo.
- 7. La finalidad del Fondo de solidaridad "Agua potable para todos" sería proporcionar un nuevo mecanismo para movilizar las competencias técnicas y las redes del Programa Hidrológico Internacional (PHI) y el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas en apoyo de objetivos internacionalmente acordados respecto al agua dulce y el saneamiento. Es especialmente importante la contribución a la consecución del Objetivo de desarrollo para el Milenio de reducir a la mitad para 2015 el número de personas que carecen de acceso a agua potable, y del objetivo establecido en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible encaminado a reducir a la mitad para 2015 el número de personas que carecen de acceso a un saneamiento básico, junto con un llamamiento a los países para que elaboren planes integrados de gestión y utilización eficaz de los recursos hídricos para 2005.
- 8. El Fondo se establecería de conformidad con el Artículo X de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional en el que se establece que "podrán aceptarse contribuciones voluntarias para establecer fondos fiduciarios regidos por el Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y administrados por el Director General de ésta. El Consejo hará recomendaciones al Director General sobre la asignación de esas contribuciones a proyectos internacionales incluidos en el Programa".
- 9. El Fondo se establecería oficialmente tan pronto como se comprometieran los recursos.
- 10. De conformidad con el mandato y las atribuciones de la UNESCO, el Fondo se emplearía para apoyar principalmente la evaluación de la disponibilidad y vulnerabilidad de los recursos hídricos a una escala apropiada para mejorar el abastecimiento de agua potable y el saneamiento. Esta evaluación proporcionaría los conocimientos necesarios para decidir las nuevas e importantes inversiones que se estiman fundamentales para la consecución del Objetivo de desarrollo para el Milenio en materia de abastecimiento de agua.
- 11. En una primera fase, la tarea principal del Fondo sería determinar el agua disponible en el conjunto del continente africano¹, partiendo de evaluaciones ya realizadas en el marco del PHI y el

Antes de preparar este documento, se examinó el caso de Nigeria en colaboración con el Comité nacional del PHI de este país. Nigeria, como otros muchos países de África, ha dado prioridad al abastecimiento de agua. Así, se han realizado perforaciones a fin de aprovechar los recursos de aguas subterráneas para su utilización por las comunidades locales. Existe el riesgo de que estas perforaciones sean improductivas si se realizan sin haberse llevado a cabo primeramente una evaluación de los recursos disponibles y sin los estudios científicos y geofísicos adecuados. Es particularmente importante llevar a cabo estudios científicos de los acuíferos a fin de elaborar políticas de gestión racionales. En Nigeria, también es necesario evaluar la calidad del agua y la capacidad de tratamiento.

WWAP. La labor se centraría en estimar minuciosamente la disponibilidad de aguas subterráneas² en todo el continente mediante los datos y las capacidades de modelización de que se disponga, en los tres años siguientes a la puesta en marcha del Fondo si se cuenta con recursos suficientes. La información se podría obtener en un formato que cabría emplear para estudios detallados sobre el abastecimiento de agua. Las actividades llevadas a cabo en el marco de esta fase estarían en consonancia con las iniciativas y actividades de la NEPAD y la Conferencia Ministerial Africana sobre el Agua (AMCOW)³.

- 12. El Fondo contribuiría durante la primera fase a mejorar la capacidad de gestión de los recursos hídricos de las instituciones nacionales, mediante la creación de una base de datos computadorizada sobre aguas subterráneas que facilitaría el intercambio de información. Asimismo, formaría a técnicos africanos para la gestión de los recursos hídricos regionales y la creación de capacidades en los Estados Miembros que comparten acuíferos en las zonas fronterizas. Los estudios también abarcarían el análisis en laboratorio de la calidad del agua para determinar su potabilidad, recomendando el tratamiento adecuado cuando fuera necesario.
- 13. En una segunda fase, las evaluaciones existentes sobre el agua de la superficie se podrían vincular a las relativas a las aguas subterráneas, y servir así de base a la planificación y gestión global de las instalaciones de abastecimiento de agua.
- 14. El Consejo del Programa Hidrológico Internacional (o su Mesa, por delegación del Consejo) decidirían las actividades de la primera fase que se financiarían con cargo al Fondo de solidaridad, de acuerdo con criterios y un procedimiento que se formularían a su debido tiempo. Asimismo se establecerían procedimientos adecuados de supervisión y presentación de informes. Para la segunda fase, se realizaría una evaluación de los resultados de la primera fase y la Mesa del PHI redefiniría los parámetros de las actividades futuras, de ser necesario.
- 15. El Programa Hidrológico Internacional facilitaría apoyo científico y técnico a las actividades financiadas con cargo al Fondo, entre otros, en los siguientes ámbitos:
 - a) Diseño y establecimiento de la base de datos hidrológica e hidrogeológica y fomento del intercambio de información entre los Estados Miembros de África.
 - b) Apoyo a instituciones nacionales para propuestas de proyecto, preparación para la recaudación de fondos y presentación a los donantes internacionales (Banco Mundial, FMAM, UE y otros).
 - c) Formación y creación de capacidad en investigación sobre las aguas subterráneas y técnicas de interpretación, así como suministro del soporte lógico y físico necesario.
 - d) Elaboración de mapas de las zonas de afloramiento de acuíferos y establecimiento de una red de vigilancia de los pozos.

Pese a que la Conferencia Ministerial Africana sobre el Agua (AMCOW) reconoció el papel fundamental que podrían desempeñar las aguas subterráneas en la satisfacción de las necesidades básicas y el apoyo al desarrollo económico del continente africano, todavía no se conocen suficientemente la disponibilidad y las características de estas aguas. La mayoría de los países africanos de tierras áridas y semiáridas dependen de ella. Las aguas subterráneas constituyen, asimismo, la única fuente de agua potable y de buena calidad en los países húmedos.

La primera reunión del Comité de Dirección de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Agua (AMCOW) tuvo lugar los días 23 y 24 de mayo de 2003 en Dakar (Senegal). En la reunión se destacó que el abastecimiento de agua dulce y su calidad siguen siendo en África uno de los problemas de mayor trascendencia del siglo XXI. En África, cerca del 40% de la población no tiene acceso a agua potable, e incluso un porcentaje aún mayor carece de instalaciones sanitarias adecuadas.

- e) Protección de las zonas de manantiales detectadas.
- f) Selección de zonas comunitarias piloto en los países participantes para la aplicación del programa.
- g) Gestión de las aguas subterráneas de las zonas costeras.

Proyecto de Estatutos y proyecto de Reglamento Financiero

16. En el Anexo I figura el proyecto de Estatutos y en el Anexo II el proyecto de Reglamento Financiero del Fondo de solidaridad "Agua potable para todos", para que lo examine el Consejo Ejecutivo.

Proyecto de decisión propuesto

- 17. El Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión formulada en los siguientes términos:
 - El Consejo Ejecutivo,
 - 1. Recordando la Decisión 166 EX/3.6.2,
 - 2. <u>Habiendo examinado</u> el documento 167 EX/7,
 - 3. <u>Aprueba</u> el proyecto de Estatutos del Fondo que figura en el Anexo I de dicho documento;
 - 4. <u>Toma nota</u> del proyecto de Reglamento Financiero presentado en el Anexo II del mismo documento.

ANEXO I

Proyecto de Estatutos del Fondo de solidaridad "Agua potable para todos"

I. Denominación y naturaleza del Fondo

De conformidad con el Artículo X de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, el Fondo estará constituido por las contribuciones voluntarias de los Estados, fundaciones, organismos y organizaciones internacionales y otros donantes. El Fondo recibirá el nombre de "Fondo de solidaridad "Agua potable para todos", en adelante denominado "el Fondo".

II. Creación y duración del Fondo

El Fondo se creará oficialmente una vez que se comunique al Director General la asignación de recursos. Si se obtiene la financiación necesaria, la primera fase de actividades del Fondo tendrá una duración de cuatro años (2004 a 2007). Al término de ese periodo se llevará a cabo un examen cuyos resultados se transmitirán al Consejo Ejecutivo con miras a iniciar la segunda fase.

III. Condiciones requeridas

- A. El Fondo se utilizará para respaldar actividades relacionadas con el desarrollo de los recursos hídricos, a fin de facilitar el acceso de los que viven en condiciones de extrema pobreza a un agua de buena calidad. El desarrollo de los recursos hídricos se basará en una evaluación cabal y fiable de la disponibilidad de los recursos hídricos y la vulnerabilidad en los sistemas naturales. Las actividades se llevarán a cabo en el marco del Programa Hidrológico Internacional y contribuirán a realizar las prioridades y alcanzar las metas definidas en los Objetivos de desarrollo para el Milenio y por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la NEPAD y la AMCOW.
- B. Los recursos del Fondo se asignarán con independencia de consideraciones de nacionalidad, raza, sexo, lengua, profesión, ideología o religión de la persona o las personas interesadas.
- C. Las actividades que reciban ayuda del Fondo serán ejecutadas por instituciones nacionales, regionales e internacionales, así como por organizaciones no gubernamentales y expertos de renombre internacional.

IV. Propuesta y selección de las actividades que recibirán ayuda del Fondo

El Consejo del Programa Hidrológico Internacional (o su Mesa, por delegación del Consejo) se encargará de seleccionar las actividades que recibirán la ayuda del Fondo. Las actividades podrán ser propuestas por los Estados Miembros, los Comités Nacionales del PHI, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales, regionales e internacionales, los laboratorios de investigación y los particulares. Las actividades propuestas se someterán a la Secretaría del PHI de acuerdo con un procedimiento, un formato normalizado y criterios que definirá el Consejo (o la Mesa) a su debido tiempo, en consulta con la Secretaría del PHI de la UNESCO. Si el Consejo delega autoridad a la Mesa, ésta le informará sobre las actividades que reciban la ayuda del Fondo.

V. Coordinación con los programas en curso

Las actividades del Fondo se ejecutarán en el marco del Programa Hidrológico Internacional y en estrecha cooperación con el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas. Las actividades del Fondo complementarán las demás iniciativas relacionadas con los recursos hídricos, como los programas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Iniciativa Europea en favor de África y el "Plan de Acción sobre el Agua" del G8.

ANEXO II

Proyecto de Reglamento Financiero del Fondo de solidaridad "Agua potable para todos"

Artículo 1 - Creación de una Cuenta Especial

- 1.1 De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO y el Artículo X de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del PHI, se crea una Cuenta Especial que recibirá el nombre de "Cuenta Especial del Fondo de solidaridad "Agua potable para todos"" en adelante denominada "Cuenta Especial".
- 1.2 La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

Artículo 2 - Ejercicio financiero

El ejercicio financiero corresponderá al de la UNESCO.

Artículo 3 - Finalidad

La Cuenta Especial tendrá por objeto movilizar fondos destinados a financiar el Fondo de solidaridad "Agua potable para todos".

Artículo 4 - Ingresos

Los ingresos de la Cuenta Especial estarán constituidos por:

- a) las contribuciones voluntarias de Estados, fundaciones, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades, previa aprobación de la Secretaría del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO;
- c) los ingresos varios, comprendidos todos los intereses devengados por las inversiones a las que se refiere el Artículo 7, *infra*.

Artículo 5 - Gastos

La UNESCO establecerá para esta Cuenta Especial, un código presupuestario específico o una serie de códigos presupuestarios conexos para cada actividad y registrará en ella todos los ingresos a que se refiere el Artículo 7 y todos los gastos efectuados para la ejecución directa de las actividades. La Mesa del Programa Hidrológico Internacional podría tomar la decisión de transferir el 10% de los ingresos a un fondo de capital al final de cada bienio, siempre que ello no menoscabe la ejecución de las actividades previstas, a fin de constituir reservas que generarían un mayor volumen de ingresos por intereses a lo largo de la existencia de la Cuenta Especial.

Artículo 6 - Contabilidad

- 6.1 La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios.
- 6.2 Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente.
- 6.3 Las cuentas de la Cuenta Especial se someterán al Auditor Externo de la UNESCO para su comprobación, junto con las demás cuentas de la Organización.

Artículo 7 - Inversiones

- 7.1 El Director General estará facultado para efectuar inversiones a corto plazo con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber.
- 7.2 Los intereses devengados por esas inversiones se acreditarán a la Cuenta Especial.

Artículo 8 - Cierre de la Cuenta Especial

El Director General decidirá cerrar la Cuenta Especial cuando estime que ha dejado de ser necesaria.

Artículo 9 - Disposición general

Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.